

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE

SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha n° 21 AC - 03203 Elche
Teléfono 966917375
FAX: 966917386
Correo electrónico : alme03_ali@gva.es
N.I.G.: 03065-66-1-2023-0000845

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO [CNO] - 001023/2023LL
Sección: 1?

Concurtido: SCT ACVA, S.L.
Abogado: JAVIER LOPEZ BASSETS
Procurador: FRANCISCO GARCIA MORA

E D I C T O

D. Jorge Cuéllar Otón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente hago saber:

Que por auto de fecha 20/12/2023 en el procedimiento con número de autos 001023/2023 y N.I.G. 03065-66-1-2023-0000845, se ha declarado en concurso ordinario[CNO] voluntario al concursado SCT ACVA, S.L. ,con domicilio en Calle Marques de Laplace- Elche Parque Industrial,1 Elche (ALICANTE) y CIF n° B03276110, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al Tomo 1371, folio 72, hoja n° A-9923, representada por el procurador D. Francisco Garcia Mora.

Facultades del concursado: intervenido

Administrador Concursal: Que ha sido nombrado D. Jesus Morant Vidal, Abogado colegiado del Ilustre Colegio de Elche con domicilio postal para notificaciones: calle Nuestra Señora de la Cabeza, n° 2 de Elche; dirección de correo electrónica para notificaciones y comunicaciones de crédito: ac.sctacvasl@gmail.com; y domicilio postal para que los acreedores efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el Artículo 255 del TRLC: calle Nuestra Señora de la Cabeza, n° 2 de Elche.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la entidad concursada deberán poner en conocimiento del administrador concursal en las direcciones indicadas la existencia de sus créditos en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente B.O.E. Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Además, conforme a la nueva redacción de la Ley de reforma, durante el plazo para la comunicación de créditos cualquier acreedor o cualquier personado en el concurso podrá remitir por correo electrónico a la administración concursal cuanto considere relevante

para fundar la calificación del concurso como culpable, acompañando, en su caso, los documentos que considere oportunos (artículo 447 TRLC).

Examen de autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personación.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 35.1 TRLC puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 255 del TRLC.

En Elche a veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

EL/LA Letrado de la Administración de Justicia